

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER (UDES)
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**

Por una parte, el Doctor **JAIME DE JESÚS RESTREPO CUARTAS** actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER**, (en adelante, “**UDES**”), en virtud de Acuerdo 001 del 31 de julio de 2012 de la Asamblea General; teniendo dicha institución su sede en la ciudad de Bucaramanga, Colombia;

Por otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, “**UNAH**”), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 12-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria a.i.; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

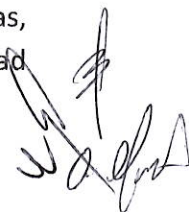
Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

CONSIDERANDO LA UDES

- I. Que, la UDES es una institución carácter privado reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 6216 del 22 de diciembre del 2005; con Personería Jurídica 810 de 1996; organizada según sus propios estatutos de acuerdo con las disposiciones de la Ley 30 de 1992.
- II. Que, en su misión institucional, la UDES estipula la formación integral de ciudadanos de calidad académica y profesional, con proyección internacional, competentes en las distintas áreas del conocimiento, sensibles al uso racional de los recursos naturales y tecnológicos, que contribuyen mediante la relación con el entorno, al desarrollo humano, el arte y la cultura. Desarrolla la investigación y la extensión con visibilidad de resultados en la solución de problemas de la región, del país y del mundo, en un marco de principios democráticos y de valores éticos y estéticos.

CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

- I. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad



jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.

- II. Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO AMBAS PARTES

- I. Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y que la educación superior de calidad es un elemento esencial para el desarrollo social y económico de las naciones.

POR TANTO

Las partes intervinientes suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo siguiente:

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

ARTÍCULO 2: ACTIVIDADES

Las partes acuerdan promover el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Diseño y/o desarrollo de programas académicos a nivel técnico y tecnológico, grado o posgrado.
- b. Visitas de personal docente y/o administrativo para trabajo, negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos.
- c. Diseño y desarrollo conjunto de laboratorios, planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.



- d. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
- e. Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios, talleres en temas de interés común y actividades de carácter cultural en ambas instituciones.
- f. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
- g. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
- h. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las partes mediante convenios específicos.

La implementación de dichas actividades dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las partes.

ARTÍCULO 4: OBLIGACIONES Y REPRESENTACIÓN

Las partes no incurrirán en ninguna obligación más allá de las explícitamente mencionadas en este convenio.

El presente convenio no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ambas partes.

ARTÍCULO 5: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para efectos de comunicación oficial entre las partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la **UNAH**: Lic. Julio César Raudales Torres, Vicerrector de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Ciudad Universitaria, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, Honduras, C.A.
- b. Por parte de la **UDES**: Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, Calle 70 # 55 – 210 Lagos del Cacique, Bucaramanga, Colombia.

Las partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las partes buscarán un acuerdo equitativo y justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

ARTÍCULO 7: IMAGEN DE LAS PARTES

Ambas partes acuerdan que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra parte, deberán contar con su autorización por escrito.

ARTÍCULO 8: ENMIENDAS

El presente convenio únicamente podrá ser modificado por medio de acuerdo escrito entre las partes, que será adjunto al mismo en forma de enmienda.

ARTÍCULO 9: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de seis (6) años desde la fecha de la última firma y podrá ser renovado por el tiempo que dispongan las partes, si ambas expresan por escrito a través de los enlaces designados, su interés de hacerlo al menos un (1) mes antes que termine su vigencia actual.

De existir convenios específicos suscritos entre las partes cuya vigencia exceda la de este convenio marco, la vigencia de este último será extendida automáticamente para cubrir el período adicional.

ARTÍCULO 10: TERMINACIÓN

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra parte, sin perjuicio de lo que sea dispuesto en convenios específicos sobre la conclusión de actividades en curso.

* * *





Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

POR

**UNIVERSIDAD DE SANTANDER
(UDES)**

POR

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HONDURAS (UNAH)**


DR. JAIME RESTREPO CUARTAS
RECTOR


**DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA
ALVARADO**
RECTOR



Fecha:

Fecha: 18/02/2020

